



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 920



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

EXPTE. 4112-000099-2023

TIGRE, 23 de Febrero del 2023

VISTO:

Que en el expediente 4112-000099-2023, tramita el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** sobre la construcción y operación de la Alcaldía Departamental, elaborado por la Universidad de La Plata, encomendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, desde la Dirección General de Gestión Ambiental se realiza el siguiente análisis.

Que el estudio se encuentra realizado y firmado por profesionales de diversas disciplinas, con registro en RUPAYAR.

Que se trata de un edificio a construir con capacidad de 156 celdas distribuidas en tres módulos. Con una superficie cubierta total de 5423,17 m², semicubierta de 599,52m², siendo la superficie total de la parcela de 33.728m². **Representando la ocupación del suelo a construir, un 16% del total de la parcela.**

Que se plantea su desarrollo en una parcela ubicada sobre Ruta Provincial 26, al límite con el Partido de Escobar (Circunscripción 4, Parcela 265R, Partida 65050) implantada en el Distrito de Gestión Especial Planicie Río Luján, declarada como zona de preservación ambiental mediante Ordenanza Municipal N° 3709/19.

Que el **abastecimiento del agua** en el predio se realizará mediante conexión a la red pública de AySA y dispondrá de una reserva de 72000 litros de agua para la contingencia ante incendios. En lo que respecta a la gestión de residuos, de manera genérica se informa en este apartado que se dispondrán en diferentes cestos y serán retirados por el servicio municipal. Refiere al

cumplimiento de la Ley 11720, en caso de contar con residuos de tipo especiales. En cuanto a la gestión de **efluentes líquidos**, se aclara que los líquidos cloacales serán tratados en una planta de tratamiento compacta y conducidos al Río Luján. Se indica que se encuentran gestionando el permiso de vuelco ante ADA, para un caudal de vuelco diario de 300m³.

Que en relación al ambiente físico, se presenta una caracterización de las condiciones climáticas del período 1901-2003 sobre precipitaciones, temperaturas y humedad.

Que en lo que respecta al **balance hídrico** se hace referencia a un exceso hídrico que ronda en los 235 mm, indicando que según las características del predio existen condiciones adecuadas para que un porcentaje importante de dichos excesos se infiltre.

Que sobre la **geomorfología** del predio, se informa que la cota en el lugar donde se emplazará el proyecto ronda en los 3 y 4 msnm.

Que en el apartado de **Edafología**, se informa que los suelos en áreas bajas cuentan con una presencia marcada del nivel freático cercano a la superficie imprimen en el perfil de suelo rasgos hidromórficos y colores gley

Que se presenta un análisis de **calidad de suelos** realizado en 3 puntos de muestreo a dos profundidades distintas (0.5 m y 2.00 m). Dichos resultados se compararon con los valores establecidos en la tabla 9 del Decreto 831/93 reglamentario de la Ley 24051, los resultados de hidrocarburos fueron comparados con una norma holandesa y las determinaciones en fase acuosa fueron comparadas con la Ley 11820.

Que a los fines de contar con una línea de base de la **calidad del agua superficial**, se realizó una muestra en donde se analizaron 19 parámetros en el canal que se encuentra frente al predio. Dichos resultados fueron comparados con la tabla 2 del Decreto 831/93 reglamentario de la Ley 24051, y para el hidrocarburo se tomaron como referencia los valores límites de la

norma holandesa. Se han obtenido resultados que se encuentran fuera de los límites establecidos por norma, entre ellos Níquel, Hierro, Fenoles, SS 10 min.

Que en lo que concierne a las características del agua subterránea, se presenta una caracterización de los recursos hídricos subterráneos y se adjuntan los resultados de 3 muestras de la capa freática. Las muestras tomadas demuestran que la calidad del agua no es apta para el consumo humano sin previo tratamiento. Los resultados han sido comparados con los límites fijados en el Código Alimentario Argentino y aquellos parámetros que no se encuentran normados en el Código han sido comparados con el Decreto 831/93, Ley 11820 y Res. 336/03 ADA.

Que los resultados de los monitoreos de **calidad de aire** realizados en el predio se encuentran en conformidad con los límites establecidos en el Decreto 1074/18, y mediciones de ruido registrando un pico de 81 dBA sobre R26.

Que sobre el **medio biótico** se presenta una caracterización de la flora en la ecorregión y un relevamiento de la flora en el predio.

Que en relación a las áreas protegidas, se hace mención al Parque Nacional Ciervo de los Pantanos y a la Reserva Biósfera.

Que en lo referente a la caracterización del medio socio-económico, se presentan datos generales del partido considerando los datos del INDEC de 2010 y se realiza una breve referencia a la red vial y al aspecto cultural.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de los artículos 18° y 19° de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.723 de 1995, esta Municipalidad decide someter a la consulta pública ciudadana, la propuesta mencionada ut supra, para que aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas

en dar opinión y/o recomendaciones sobre las distintas alternativas, respecto a los impactos socio-ambientales y sobre la necesidad de la instalación de la Alcaidía Departamental;

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convocar a CONSULTA PÚBLICA, a realizarse desde el 15/03/2023 al 30/03/2023, para someter la construcción de la Alcaidía Departamental que seguidamente se detalla, a conocimiento y consideración de la comunidad:

1. EXPEDIENTE: 4112-000099-2023
2. TITULARES DE LA OBRA EMPRENDIMIENTO: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires
3. UBICACIÓN: Localidad de Dique Luján, partido de Tigre.
4. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Parcela 265R, Partida 65050.
5. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA OBRA: Alcaidía Departamental.
6. DEPENDENCIA PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: Dirección General de Gestión Ambiental, Luis García 695 piso 14, Tigre. Durante las fechas en que se encuentra abierta la consulta pública. Asimismo se encontrará disponible información relativa al emprendimiento en la página oficial del Municipio.
7. INSCRIPCIÓN PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: Mesa de Entradas, Av. Cazón 1514, Tigre, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la Consulta Pública.
8. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se deberá leer con atención la información publicada, y enviar consultas o propuestas al siguiente correo electrónico: gestionambiental@tigre.gob.ar, en el asunto de dicho mail se debe colocar "Consulta Pública – Alcaidía Departamental". Y deben estar presentes los siguientes datos: Nombre y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono.

9. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA INSTRUCCIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA: Lic. Juliana Dueñas, Dir. Gral. de Gestión Ambiental; Dr. Mario Zamora, Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Las opiniones recogidas durante la Consulta Pública son de carácter consultivo y no vinculante. En la motivación del acto que otorgase se dejará constancia de la manera en la que se ha tomado en cuenta la opinión de los participantes y según el caso, las razones por las cuales se las desestima.

ARTÍCULO 3.- Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación e Innovación, arbitrar los medios necesarios para la publicación gráfica y radial. La publicación debe iniciarse con una antelación no menor a 5 días respecto a la fecha fijada para su realización y será efectuada en:

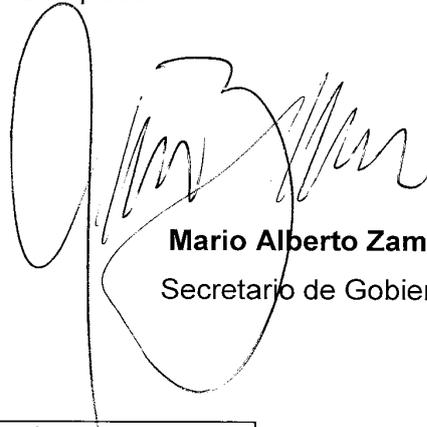
a) Dos (2) diarios de mayor circulación en el partido, durante un mínimo de (1) día.

b) Una emisora radial del partido durante un mínimo de dos (2) días.

Asimismo, se deberá acreditar en el expediente dichas publicaciones.

ARTÍCULO 4.- Las actuaciones de la Consulta Pública serán registradas en el expediente N°4112-000099-2023.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.



Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 450